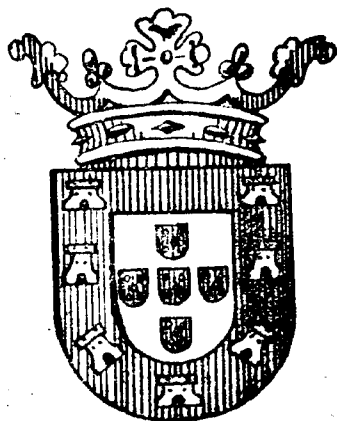


AYUNTAMIENTO DE CEUTA



BOLETIN OFICIAL



Año XI

Número 577

Imp. AFRICA
CEUTA

BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA

JUEVES 5 DE AGOSTO DE 1937



SE PUBLICA LOS JUEVES

477

PALACIO MUNICIPAL

HORAS DE AUDIENCIA DEL SR. ALCALDE TODOS
LOS DÍAS LABORABLES: De 12 a 14.

HORAS DE OFICINA AL PÚBLICO:

En todos los Negociados: De 10 a 14.

478

FARMACIA MUNICIPAL

HORAS PARA EL DESPACHO DE RECETAS:

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a las 22.

LABORATORIO MUNICIPAL

Todos los días laborables de 10 a 13.

514

Ayuntamiento de Ceuta

AVISO

Por el presente se hace saber a todo los comerciantes de esta localidad que suministran artículos a esta Corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que celebra el Ayuntamiento cada miércoles, se admitirán hasta las DOCE horas del MARTES, anterior al indicado día, en la Oficina de Intervención.

563

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

PRIMERA ZONA DE ALGECIRAS

EDICTO

Don Rafael de Castro Jiménez, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la 1.^a Zona de Algeciras.

HAGO SABER:

Que la recaudación Voluntaria del tercer trimestre del corriente ejercicio, por los conceptos de Industria y demás conceptos de que hasta la fecha tengo hecho cargo, tanto de Ordinaria como Accidental, tendrá lugar en el pueblo de Ceuta, del día veinte al veintinueve del mes de agosto próximo y horas de nueve a quince de cada uno de ellos, en las Oficinas de esta Recaudación, calle Alfau, número 13.

ASIMISMO HAGO SABER: Que el segundo período de cobranza Voluntaria del indicado trimestre, tendrá lugar del día uno al diez del mes de septiembre próximo ambos inclusivos y horas reglamentarias, en las Oficinas de la Capitalidad de esta Zona, calle Regino Martínez, núm. 9.

Se advierte a los señores contribuyentes, que si dejan transcurrir el indicado día diez de septiembre citado, sin satisfacer sus cuotas, incurrirán en el UNICO GRADO de apremio, consistente en el 20 por 100, sin más notificación ni requerimiento; pero si la satisfacen del día veintiuno al último del tercer mes del indicado trimestre, sólo tendrán que abonar un 10 por 100, que automáticamente se elevará al 20 por 100, anteriormente indicado, el día primero del trimestre siguiente.

En Algeciras a 31 de julio de 1937.

Segundo Año Triunfal.

El Recaudador,

Rafael Castro Jiménez.

Publíquese y fjese:

El Alcalde,

Fernando López Canti.

562

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

CEDULA DE CITACION

Por la presente, y en virtud de lo mandado por el Sr. Juez de Instrucción de esta Ciudad, en causa 53 de 1935, sobre robo, se cita al testigo Madani Xaragui, que habitó en la barriada del Príncipe, para que en el término de cinco días a contar al siguiente de la publicación de esta cédula en el Boletín Oficial, comparezca ante este Juzgado a declarar, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Ceuta 30 de julio de 1937.

Segundo Año Triunfal.

P. H.

José Anaya.

589

Delegación del Gobierno Nacional en Ceuta

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Gobernador General del Estado Español en escrito núm. 2318 de fecha 21 del actual, dice lo que sigue:

«La Orden de la Junta Técnica del Estado de 17 de junio último (B. O. del día 19), hace partícipe al Estado de alguno de los derechos que con arreglo a la legislación sobre la propiedad intelectual, viene percibiendo la Sociedad General de Autores.

Unido este motivo a las necesidades de aportar al Erario público el máximo de recursos económicos, me conduce a encarecer a V. E. el más exacto y riguroso cumplimiento de la expresada Orden, interesando a su vez a los Señores Alcaldes de la Provincia, que con su autoridad auxilien a los respectivos Representantes de la Sociedad General de Autores en el percibo de los derechos que, con arreglo a los Estatutos y Reglamentos de ésta, han de efectuar y que en un porcentaje elevado corresponde hoy, al Estado.

Asimismo, es preciso que V. E. recuerde a los Empresarios de teatros, cines, circos, Music-halls, dánding, cafés, etc., la obligación ineludible de abonar los derechos de autor a los representantes de la Sociedad General de Autores y vigile y sancione debidamente a los infractores de esta obligación, que no solo perjudican los legítimos intereses

de los Autores, sino también los del nuevo Estado, estimando conveniente publique esta Circular en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento general.

Lo que, en cumplimiento de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, pongo en conocimiento de V. E. para su conocimiento y a los efectos interesados; debiendo acusarme recibo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Ceuta 27 de julio de 1937.

Segundo Año Triunfal.

El Delegado,

Luis León.

Delegación del Gobierno Nacional en Ceuta

CIRCULAR

Por Orden del Gobierno General del Estado de 16 del corriente, publicada en el Boletín Oficial número 271, se modifica lo establecido hasta el presente sobre "Plato Unico", que en lo sucesivo será semanal, creándose al propio tiempo el "Día Semanal sin postre". Los motivos de esta reforma los expresa con elocuente claridad, el preámbulo de dicha Orden, que es como sigue:

La España que se está forjando necesita el esfuerzo de todos. No basta que los combatientes viertan generosamente su sangre ni que unos cuantos de la retaguardia la ofrenden sus sacrificios; somos todos los españoles los materiales de la obra y cada uno con arreglo a su potencia aportadora tiene que cumplir su fin inspirado en el nuevo estilo, decidido a aceptar los mayores sacrificios.

La implantación del "Día del Plato Unico", y el establecimiento del "Subsidio pro-combatientes" no fueron otra cosa sino llamadas al patriotismo de los buenos españoles, para sostener dos instituciones fundamentales: La Benéfico-social y la de atención a las familias de los que a costa de su propia vida están librando a España. Pero si con la recaudación del "Plato Unico" se atiende de modo pleno al fin para que se creó, con los ingresos que producen los recargos establecidos para atender al "Subsidio pro-combatientes" no se consigue el mismo resultado. Cien millones de pesetas anuales exige este servicio patriótico y cuarenta escasamente son los que se recaudan; hay, pues, un imperativo que exige ampliar la recaudación abriendo nuevas fuentes que puedan llenar esta necesidad.

Fácil hubiera sido al nuevo Estado imponer con carácter coactivo las cargas necesarias para el

cumplimiento de este fin ya que por muy pesadas que fuesen resultarían más ligeras que entregar sangre y vida como lo hacen los que luchan; pero yo la querido hacerlo así porque conoce el sentimiento español en el que despierto el espíritu de patriotismo y sacrificio por la guerra actual, ha hecho que más de una vez los particulares, las entidades y provincias se adelantasen en su iniciativa de sacrificio al Gobierno del Estado Español. Por eso no se ha dudado un instante en ampliar los días de "Plato Unico" con destino a la obra del "Subsidio pro-combatientes" y en secundar la iniciativa de Valladolid que tiene establecido el "Día sin Postre" desde el 22 de Octubre de 1936, con resultados admirables y que con el sacrificio insignificante de una cosa superflua extendido a toda España y guardado con la misma admirable austeridad con que lo hace la ciudad castellana, supondrá sin duda alguna una recaudación considerable en ayuda de la obra del "Subsidio pro-combatientes".

Nada hay que agregar a este claro razonamiento para que el público se de perfecta cuenta de la necesidad de acudir imprescindiblemente al fin indicado.

Como los recibos de Agosto ya están en su casi totalidad extendidos, con el fin de evitar el abrumador trabajo de rehacerlos, llevarán una estampilla con la indicación de que vale por el doble de su importe. Los habilitados deberán tener presente la necesidad de reclamar, asimismo, el doble de la cuota anterior y en los meses de cinco viernes, además, la parte correspondiente al quinto día.

Al pasarse los recibos de agosto, se entregará al interesado, por el cobrador o por el habilitado correspondiente, una hoja que deberá devolver cubierta a quien se la entregó o a la oficina recaudatoria, y en la que se expresará la cantidad con que se suscribe por el "Día semanal sin Postre", que será una cuota igual a la economía que le reporte esta privación voluntaria.

Con arreglo a la mencionada disposición, a partir del próximo mes de Agosto, se establece el día semanal del "Plato Unico", que se celebrará precisamente, todos los viernes del año, quedando suprimidos los días, hasta ahora vigentes, del uno y quince de cada mes.

Al propio tiempo se establece, desde la misma fecha, el "Día semanal sin Postre", que deberá celebrarse todos los lunes del año. Consistirá en la realización del pequeño sacrificio que supone la privación del postre en el referido día de cada semana, entregando la economía que ello reporte como donativo voluntario para incrementar los

recursos con que ha de atenderse al pago del Subsidio pro-combatientes".

La forma de cobranza del "Plato Unico", se efectuará como hasta la fecha, pasándose los recibos a domicilio, salvo en el caso de funcionarios que cobren por nómina, en que los habilitados descontarán lo que corresponda y lo enviarán a la Oficina recaudatoria. Para la regulación de la cuota, se estará a lo manifestado por los contribuyentes, y, en consecuencia, se aplicará a cada viernes, la mitad de lo que hoy contribuyen por mes y así, para el mes de Agosto que tiene cuatro viernes, la cantidad a abonar será el doble de la correspondiente a Julio.

Los industriales de todas clases, bien sean hoteleros, dueños de cafés y bares, cervecerías y gremios de café de 0'30 que sirvan comidas, ya sean en forma de cubierto o a la carta, habrán de contribuir los lunes sin postre con el 10 por ciento de cada comida suelta que sirvan y con el cinco por ciento de la pensión completa si se tratase de personal hospedado en los mismos.

Los recibos correspondientes al mes de Agosto del "Día semanal sin Postre" se pasarán juntamente con los de septiembre y por los habilitados se hará el descuento en la nómina de este último mes.

No se admitirán bajas ni disminución de las cuotas que actualmente se abonan por día de "Plato Unico" sino se justifican plena y documentalmente por escrito ante la Oficina recaudatoria, sita en el Grupo Escolar Lope de Vega de la Plaza de Azcárate.

Cualquiera duda que se ofreciese en el cumplimiento de esta circular, puede aclararse acudiendo personalmente o por escrito a la mencionada Oficina de 16 a 18, todos los días laborables.

Segura está esta Delegación de que todos se darán perfecta cuenta de la imprescindible necesidad de este pequeño sacrificio que se pide e igualmente está segura de que nadie lo rehusará, continuando con la misma cuota base contributiva del "Día del Plato Unico" y suscribiéndose en la medida de sus fuerzas al "Día semanal sin Postre"; el bien probado patriotismo de Ceuta, es de ello plena garantía. Pero si alguien por egoismo inesperado, obrase en forma distinta, negándose a contribuir voluntariamente a lo que el deber le manda, mi Autoridad se vería en la necesidad de emplear la coacción para conseguir por la fuerza lo que de buen grado se pide. Insisto en creer que no se llegará a este caso, pero advierto que sería inexorable con los malos patriotas.

¡Todo por España!
Ceuta 24 de julio de 1937.
(Segundo Año Triunfal).

El Delegado,
LUIS DE LEON.

Delegación del Gobierno Nacional en Ceuta

(Negociado de Asuntos Sociales)

INSPECCIÓN DEL TRABAJO

Dispuesto por S. E. el Generalísimo, el cumplimiento de la Legislación Social vigente, se recuerda a todos los patronos en general, la obligación que tienen de conceder a sus obreros o empleados las vacaciones anuales retribuidas de acuerdo con lo preceptuado en el Art 56 de la Ley de Contrato de Trabajo y lo previsto en Bases y Pactos

Colectivos, dando cuenta por escrito a este Negociado de las fechas en que los interesados lo disfruten.

Aquellos patronos, que por las circunstancias actuales, escasez de personal, por movilización de parte del mismo u otros motivos, no encuentren forma adecuada para conceder estas vacaciones, pondrán su especial caso en conocimiento de este Organismo, a fin de que puedan darse las normas para su cumplimiento.

Ceuta a 3 de Agosto de 1937.

(Segundo Año Triunfal).

El Delegado.

LUIS DE LEON.

Boletín Oficial de Ceuta

TARIFA PROVISIONAL

Anuncios no oficiales, cincuenta céntimos
de peseta por línea e inserción.

SUSCRIPCION

Un mes: DOS pesetas.